

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2020-00-245-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: IVANNA SANCHEZ TORRES en representación de la menor GCS

DEMANDADO: JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de la posesión del vehículo de transporte público de pasajeros al servicio de la empresa SOTRAMES S.A.; el despacho NIEGA por improcedente la medida cautelar solicitada en razón a que el demandado señor JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ no ejerce actos de posesión sobre el referido vehículo sino suplente como empleado de la referida empres lo conduce

Por ser procedente, en primer lugar, REQUIERASE al pagador de la empresa SOTRAMES S.A., a fin de que dé cumplimiento a la orden impartida en auto del 05 de abril del cursante año, comunicada mediante oficio N° 519 de la misma fecha, que en su numeral CUARTO dispuso lo siguiente:

“DECRÉTESE el embargo y retención del 30% de lo que legalmente compone el salario mensual, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el señor JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.714.157, perciba como empleado en SOTRAMES SA. Ofíciase en tal sentido. Límitese la cuantía de la medida hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL ONCE PESOS (\$ 27.302.011 M/CTE).

En segundo lugar, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.064.714.157**, en la cuenta de ahorros en el banco NEQUI vinculada al número de teléfono celular 321 550 9197, o en las cuentas que estén vinculadas al demandado.

A excepción de que los dineros consignando en esa cuenta que provengan de su salario. Ofíciase.

Límitese la cuantía de la medida hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL ONCE PESOS (\$ 27.302.011 M/CTE).

Finalmente, previo a ordenar su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, requiérase al demandado señor **JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ**, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe sí se encuentra al día con la obligación alimentaria. Artículo 3° Ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754af9776e4e40dd9aa7c44843b7c78e4776b5204ba1a740b594ba007470c7e8**

Documento generado en 01/09/2022 06:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>